H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE

Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES**, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5,10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 92, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA MODALIDAD 42 AL SERVIDOR PÚBLICO EMILIO BENITEZ NARANJO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Corresponde a la Hacienda Municipal ejercer el control presupuestario de los servicios personales conforme a los artículos 212 párrafo segundo fracción I, incisos a) y b)

de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 154, 156, 157 Fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual puede disfrutar de una vida digna. Los ingresos de una persona le deben permitir que cubra sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, entre otras, no solo para sí misma, sino también para su familia, por lo que, en ese sentido, tal derecho está relacionado directamente con el goce y la satisfacción de diversos derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, hago del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1.- Que en el punto 04 del orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 64 de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2023, por mayoría absoluta, se aprobó el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

2.- En el Reglamento referido, en su artículo 18 dispone:

Prestaciones
Por mandato de Ley.

Artículo 18.- *El esquema de salud se otorgará preferentemente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38, que es el régimen de salud exclusivo para al servicio de las administraciones municipales. (sic).*

Sin embargo, en el capítulo de los artículos **TRANSITORIOS,** se establece:

Primero.- *En relación con el artículo 18 del presente reglamento, se seguirá otorgando la prestación de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 a los que al día de hoy ya gocen de dicha prestación, sin embargo, dicha prestación no se otorgará a nuevos ingresos o personal que obtenga un nombramiento definitivo.*

Aquellos trabajadores que teniendo las semanas reconocidas en Ley del añ9o 1973 del IMSS y que sean suficientes para obtener una pensión, se les podrá incorporar a la modalidad 42 al cumplir 55 años, para lo cual en cada presupuesto deberá preverse una partida para cubrir esa eventualidad.

3.- Ahora bien, con fecha 14 de abril del 2025, se recibió en la oficina de Regidores, el oficio número 0704/2025, suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez, en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor que en lo que interesa dice:

> *". . . dando seguimiento a las solicitudes para cambio de modalidad de la 38 a la 42 de Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento, se adjuntan expedientes de factibilidad con las validaciones para efecto de ser puestos a su consideración:*
>
> - *Fecha de Nacimiento.*
> - *Años de antigüedad cumplidos al 11 de abril de 2025.*
> - *Inicio de inscripción y cotizaciones al IMSS, antes del 01 de julio de 1997 a efecto de que aplique la ley del IMSS 1973 para mantener el derecho a la pensión.*
> - *Semanas cotizadas.*
> - *Mínimo 500 semanas cotizadas de acuerdo a los artículos 138 y 145 de la Ley de IMSS de 1973.*
> - *Antigüedad en el servicio.*
>
> *En base a la documentación del servidor público solicitante y después del análisis generado por el área, se anexa también al presente oficio el resultado a efecto de generar puntualidad respecto al trabajador que resulta cumplir con todos los supuestos del reglamento de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Resultando ser:*
>
> - *Emilio Benitez Naranjo.*

Al efecto, adjuntó al oficio anteriormente citado, documento denominado COSTO POR EMPLEADO PARA CAMBIO DE MODALIDAD, el que contiene un total de 1 Servidor Público que a virtud de la publicación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal realizó su solicitud ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, el que se enumera a continuación:

No.	Código:	Empleado:	Antigüedad:	Edad:	Puesto:
1.-	668	Emilio Benitez Naranjo.	27 años.	56	Policía 3ro.

No.	Empleado	Fecha de Nacimiento	Años cumplidos al 14/04/2025	Inicio de cotización al IMSS	Artículo 145 de LSS. 1973	Antigüedad en la empresa

				(antes de 1/07/1997)	Semanas cotizadas (500)	
1	Emilio Benitez Naranjo	20/03/1969	56 años	26/02/1988	628	27 años

Ahora bien, del documento en cita, podemos advertir los montos del pago de las cuotas de IMSS en la modalidad 38, así como el costo de las cuotas respecto de la modalidad 42, así como la diferencia mensual que asciende a la cantidad de $965.00 (Novecientos Sesenta y Cinco pesos 00/100 M. N.), diferencia anual por la cantidad de **$8,685.00 (Ocho mil Seiscientos Ochenta y Cinco mil pesos 00/100 M. N**.). Dando un gran total anual de **$26,085.00 (Veintiséis mil ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).**

Sin que pase desapercibido, que lo anterior es legalmente procedente, e independiente de lo desahogado en el punto número 4 de la Sesión Pública Extraordinaria número 22 de fecha 16 de abril de 2025, en el que la Síndico Municipal, hace del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento del Juicio de Amparo número 751/2024 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, en el cual se señala como autoridad responsable al Pleno del Ayuntamiento, en el que en esencia se advierte de la suspensión definitiva concedida por dicho tribunal en el que resuelve el Recurso de Revisión respecto del amparo señalado, consistente en que dicha suspensión es procedente a aquellos trabajadores que se encontraban sindicalizados hasta antes de la promoción de la demanda de amparo, no les sean aplicadas las disposiciones del decreto que regula el reglamento de prestaciones de servicios personales de los servidores públicos del gobierno y la administración pública municipal publicado el 24 de agosto de 2023, hasta tanto se resuelva en definitiva lo relativo al juicio de amparo indirecto del cual deriva la revisión.

Lo anterior es así, ya que dicho reglamento si aplica para el caso que nos ocupa, debido a que la relación de trabajo que guardan los elementos que conforman la Seguridad Pública es de carácter jurídico administrativo en relación con la titular de ejecutivo municipal.

Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado, con las facultades que tengo conferidas, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza y aprueba el otorgamiento de prestación de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social en la modalidad 42 al Servidor Público **C.**

EMILIO BENITEZ NARANJO, Policía 3ro, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que ha quedado debidamente precisado, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 18 y Primero Transitorio del Reglamento de Prestaciones de Servicios Personales de los Servidores Públicos del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como se tome suficiencia presupuestal del subejercicio de la partida del gasto 141 Aportaciones de Seguridad Social de conformidad con el oficio número HPM/264/2025, suscrito por la C. Victoria García Contreras, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que realice los ajustes necesarios para el pago de las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 42 del Servidor Público de mérito.

TERCERO.- Notifíquese a la Jefa de Programación y Presupuestos dependiente de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice los ajustes presupuestales entre partidas y otorgue la suficiencia presupuestal necesaria a fin de dar cabal cumplimiento con lo acordado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese la aprobación al Servidor Público **C. EMILIO BENITEZ NARANJO**, que solicitó el cambio de modalidad de la 38 a la 42 en el seguro social para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 28 de abril del año 2025.

DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES.
Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Zapotlán el Grande, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.
SALA DE REGIDORES

*MSTL/mgpa. Coordinación de Asesores.